



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
25 AGO 2010
Hora: 11:00



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 077/2010

A los 24 días del mes de Agosto de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 30/10** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0001256/2010 "SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR Y RADIO CON COBERTURA INTERNACIONAL"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 25/28 aprobado para la presente contratación conforme acto dispositivo de fs. 45 y su antecedente de fs. 40. -----

**Y VISTO:**

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarse como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTA PRESENTADA:

#### A. Encuadre:

1) Que a fs. 76, a requerimiento de la Dirección de Administración, se le da intervención a esta Junta de Evaluación de conformidad con el art. 59 del Reglamento. -----

2) Que de acuerdo al Dictamen efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 34/37 y el acto dispositivo obrante a fs. 45 con su antecedente de fs. 40, el presente proceso se ha encuadrado como una Contratación Directa por Exclusividad en los términos del art. 25 inc. d) punto 3° del Decreto Delegado 1023/01, conforme lo dispone el art. 2° inc. a) apartado 2 del Reglamento (DP 632/02, Anexo I). -----

#### B) Vigencia y formalidades

1) Que la cláusula particular nro. 3 del pliego aprobado para la presente contratación, detalla la documental que debe acompañarse. -----

2) Que la oferta en análisis se encuentra vigente, de conformidad con lo normado por el art. 51 del Reglamento. -----

3) Que a fs. 52 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo habiéndose omitido firmarla en su reverso. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 077/2010 (Hoja n° 2)**

Que encontrándose los datos y manifestaciones que hacen a la esencia del compromiso declarativo en el anverso del documento, toda vez que las formulaciones que contiene el reverso resultan extremos previstos en la reglamentación cuyo cumplimiento esta Junta verifica en todos los casos, ha de entenderse que la referida omisión no constituye causal de inadmisibilidad. -----

Que a mayor abundamiento, el criterio sustentado se ha aplicado para casos similares, vg. LICITACION PRIVADA N° 18/10 EXP-HSN:0001345/2010 y LICITACION PUBLICA N° 08/10 EXP-HSN:0001136/2010. -----

4) Que a fs. 65 obra la constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual se encuentra incompleta. Sin perjuicio de ello, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

5) Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. con CUIT N° 30-67877531-9 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

6) Que el oferente ha dado cumplimiento los requerimientos obrantes a fs. 78 (reiterado a fs. 79) y pedido de aclaraciones de fs. 99, acompañando la oferta ratificada a fs. 80 y demás documental solicitada a fs. 83/92. A su vez, las aclaraciones obran a fs. 101 habiendo sido conformadas por el área técnica a fs. 103. -----

7) En consecuencia y por los motivos ya reseñados, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 Reglamento. -----

**C) Informe Técnico:**

Que a fs. 94/95 y 103 obran los informes técnicos y la aprobación del cuadro de prestaciones con sus respectivas valoraciones económicas, haciéndose saber que la oferta cumple con los recaudos del pliego y se ajusta a las necesidades del Organismo. -----

Que el Anexo I del pliego faculta al Organismo a elegir marca y modelo del aparato que resultare más conveniente, habiéndose optado por el equipo MOTOROLA i9 con su respectivo plan de garantías; obrando el folleto a fs. 57/59 de estos actuados. -----

**D) Oferta Económica:**

1) Que el monto total de la oferta se adecua al monto autorizado por acto dispositivo de fs. 45 y su antecedente de fs. 40. -----

2) Que a efectos de valorizar el contrato ha de tenerse en cuenta que el mismo está compuesto por costos fijos (vg. alquiler del equipo, abono mensual, garantía, etc.) y otros variables (minutos excedentes). Por ello, se ha solicitado al área técnica se establezca el monto a aprobarse en función a las cotizaciones de la oferta económica y lo que dicha dependencia estime sea el consumo a efectuarse. -----

Que a fs. 95 obra planilla con costos y detalle del servicio a contratar, fijando un monto contractual anual total de hasta **pesos CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO con 68/100 (\$47.818,68)**, aceptándose la promoción de alquiler "por única vez 2 x 1" ofrecida por la prestataria. -----

3) Que por las constancias de estos actuados y teniendo en cuenta que el área responsable de gerenciar y conformar el servicio lo ha justipreciado en el monto arriba mencionado; se aconseja encuadrar el contrato bajo la modalidad de compra abierta (art. 6 del Reglamento), hasta la referida suma por un plazo de doce meses. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 077/2010 (Hoja n° 3)**

III. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 59, 60, 62 y 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La propuesta NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

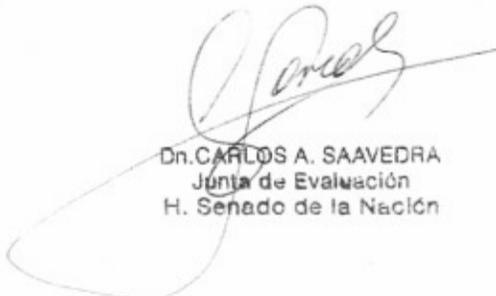
**ADJUDICAR:** La propuesta NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. sus ofertas económicas de fs. 53 y ratificadas a fs 80 con su aclaratoria de fs. 101 y demás documental que la complementan y la conforman para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado para la presente contratación por el acto dispositivo de fs. 45, por un costo total de hasta pesos CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO con 68/100 (\$47.818,68), conforme la planilla de servicios y costos de fs. 95, toda vez que el presente proceso ha sido encuadrado en una contratación directa por exclusividad y cuenta con la aprobación del área técnica competente, encontrándose los valores cotizados adecuados al referido acto dispositivo. Todo ello de conformidad con el art. 25 inc. d) punto 3° del Decreto Delegado 1023/01 y los arts. 2° inc. a) apartado 2°, 59, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**Notas:** Para el caso de ser adjudicada la propuesta aconsejada se recomienda tener en cuenta:

1°) La opción de marca y modelo de equipos ejercida por el área técnica a fs. 94 y la promoción por el alquiler de los mismos ofrecida por Nextel Communications Argentina SRL a fs. 53 ratificada a fs. 80 de estos actuados. -----

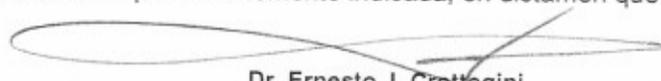
2°) El valor del contrato en función a los costos consignados en la planilla obrante a fs. 95 y, de corresponder, el encuadre aconsejado en el punto II. D) acápite 3° de los vistos del presente dictamen. -----

3°) La observación del área técnica -en cuanto al modo de facturación por separado para mensaje de texto- debiendo ser aceptada la condición expresada por el oferente si ello fuere operativamente factible y, a su vez, no aparejare inconvenientes en el normal funcionamiento del Organismo. -----

  
Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa